

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.064-2022 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y SANDRA JEANETTE HERNANDEZ ARGUELLO

CONTRATO No.	064-2022
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
LUGAR Y FECHA	CONTRATACION, OCTUBRE 07 DE 2022.
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: CARLOS MARIO ARENAS DURAN Gerente (E)
CONTRATISTA	SANDRA JEANETTE HERNANDEZ ARGUELLO C. C. No. 37.945143-5 de Socorro Establecimiento de Comercio: HOME TECH ESPACIOS INNOVADORES Dirección: 15 # 11 - 39 Socorro-Santander. Celular: 3144364170 Email: co.hometech10@gmail.com
OBJETO	“ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONOMICAS, SANITARIAS Y APOYA PIES PARA LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.”
PLAZO DE EJECUCION	Será de diez (10) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR	VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS (\$27.983.050,00) M/CTE. IVA incluido.

Entre los suscritos a saber, **CARLOS MARIO ARENAS DURAN**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.317.676 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente (E), según Resolución No. 1557 del 29 de agosto de 2022, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 08 de agosto de 2022, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 “Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado”; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra, **SANDRA JEANETTE HERNANDEZ ARGUELLO**, identificada con la cédula de ciudadanía 37.945143-5 de Socorro, representante legal del establecimiento de comercio denominado **HOME TECH ESPACIOS INNOVADORES**, Nit 37945143-5, con Matricula Mercantil No. 364551 del 2017/01/20, renovada el 31 de marzo de 2022 por la Cámara de Comercio de Bucaramanga y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E y demás normas aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado es una entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1289 de 1994 y adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 4107

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.064-2022 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y SANDRA JEANETTE HERNANDEZ ARGUELLO

de 2011, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del Estado, a los enfermos de Hansen y sus convivientes, con carácter de servicio público e igualmente presta los servicios de salud a toda la comunidad en general y áreas circunvecinas. **2)** Que el Sanatorio de Contratación E.S.E. ha buscado siempre la humanización de los servicios, para lograr esto es necesario que en los procesos misionales, de apoyo y administrativos la institución le garantice la seguridad a sus trabajadores en materia de prevención de seguridad y salud en el trabajo. **3)** Que así mismo considerando que uno de los riesgos priorizados en la matriz de peligros, es el peligro biomecánico, donde se encuentran posiciones inadecuadas, mantenidas y prolongadas, por lo que se hace necesario la adquisición de sillas ergonómicas, para minimizar el riesgo por lesiones osteomusculares, teniendo en cuenta que gran cantidad de sillas que se encuentran en uso ya cumplieron su vida útil, perdiendo sus condiciones básicas ergonómicas y otras en condiciones que pueden generar accidentes de trabajo además de las enfermedades laborales. **4)** Qué, dando cumplimiento a la resolución 2400 de 1979, establece el reglamento general de seguridad e higiene industrial. Resolución 1016 de 1989, menciona la responsabilidad a fin de lograr la promoción y prevención y control de la salud del trabajador. Decreto 1072 de 2015, reglamento único del ministerio de trabajo, capítulo 6 del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, por todo lo anterior se hace necesario adquirir sillas ergonómicas que cumplan con las características establecidas en las especificaciones técnicas. **5)** Que el Sanatorio de Contratación E.S.E., previendo los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales interfieren en el desarrollo normal de la actividad empresarial e inciden negativamente en su productividad, es para el Sanatorio de Contratación E.S.E. de vital importancia prevenir, proteger y cuidar a los trabajadores de los factores de riesgo propios del proceso productivo en cada área de trabajo por lo que se hace necesario adquirir sillas ergonómicas para algunas dependencias administrativas como asistenciales del Sanatorio de Contratación E.S.E. **6)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por encargado de recursos físicos del Sanatorio de Contratación E.S.E., el cual registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **7)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.2.1 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 *“Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado”* y teniendo en cuenta que se trata de contratar la compra de bienes cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “MINIMA CUANTIA CON INVITACION DIRECTA”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **8)** Que por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta al señor **SANDRA JEANETTE HERNANDEZ ARGUELLO**, identificada con la cédula de ciudadanía 37.945143-5 de Socorro, representante legal del establecimiento de comercio denominado **HOME TECH ESPACIOS INNOVADORES**, Nit 37945143-5, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, además que no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **9)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No.22-00456 de fecha octubre 05 de 2022, expedido por el jefe de Presupuesto de la Entidad. **10)** Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.064-2022 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y SANDRA JEANETTE HERNANDEZ ARGUELLO

regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **PRIMERA – OBJETO Y ESPECIFICACIONES: “ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONOMICAS, SANITARIAS Y APOYA PIES PARA LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.”** de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato y que contienen las siguientes especificaciones técnicas:

I	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
1	Sillas ergonómicas áreas hospitalarias con 5 puntos de apoyo específicamente ruedas, material impermeable, superficie cuya configuración formal provea cómodo apoyo isquiático, fabricado en material que minimice el aumento de la temperatura tras el contacto permanente, fabricado en materiales antibacterial, retardantes a la llama y lavables, espaldar con ángulo regulable y altura mínima de 54 cm, sistema de apoyo permanente avanzado mediante palancas, altura del asiento graduable, ancho mínimo en el sector de apoyo lumbar de 39,2 cm, ancho mínimo del espaldar en el sector de apoyo dorsal de 43,2 cm, superficie cuya configuración tenga forma cóncava horizontal en el sector de apoyo lumbar, en materiales que resistan continuos procesos de limpieza y desinfección.	17	Unidad
2	Sillas ergonómicas áreas administrativas sin brazos, con 5 puntos de apoyo específicamente ruedas, material impermeable, superficie cuya configuración formal provea cómodo apoyo isquiático, fabricado en material que minimice el aumento de la temperatura tras el contacto permanente, fabricado en materiales antibacterial, retardantes a la llama y lavables, espaldar con ángulo regulable y altura mínima de 54 cm, sistema de apoyo permanente avanzado mediante palancas, altura del asiento graduable, ancho mínimo en el sector de apoyo lumbar de 39,2 cm, ancho mínimo del espaldar en el sector de apoyo dorsal de 43,2 cm y superficie cuya configuración tenga forma cóncava horizontal en el sector de apoyo lumbar.	26	Unidad
3	Sillas ergonómicas áreas administrativas con brazos, con 5 puntos de apoyo específicamente ruedas, material impermeable, superficie cuya configuración formal provea cómodo apoyo isquiático, fabricado en material que minimice el aumento de la temperatura tras el contacto permanente, fabricado en materiales antibacterial, retardantes a la llama y lavables, espaldar con ángulo regulable y altura mínima de 54 cm, sistema de apoyo permanente avanzado mediante palancas, altura del asiento graduable, ancho mínimo en el sector de apoyo lumbar de 39,2 cm, ancho mínimo del espaldar en el sector de apoyo dorsal de 43,2 cm y superficie cuya configuración tenga forma cóncava horizontal en el sector de apoyo lumbar.	7	Unidad
4	Silla ergonómica fija área costura, con espaldar mínimo de 50 cm, estructura metálica fija tipo trineo.	1	Unidad
5	Sillas sanitarias con tapones antideslizantes, estructura en aluminio ajustable en altura, asiento y espaldar en polietileno de alta densidad resistente a continuos procesos de limpieza y desinfección. con capacidad de peso de 90 kg o más.	5	Unidad

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.064-2022 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y SANDRA JEANETTE HERNANDEZ ARGUELLO

6	Apoya pies con orificios en sus dos lados para ensamblar al soporte Altura de 12 a 18 cm, soporte: Tubería metálica curvada y niquelada y apoyos al piso en caucho.	6	Unidad
---	---	---	--------

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS (\$27.983.050,00) M/CTE. IVA incluido;** representado en los siguientes valores unitarios de acuerdo al estudio del mercado:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN			HOMETECH	
	CONCEPTO	CANT	UNID	V Unit + IVA	VALOR TOTAL
1	Sillas áreas hospitalarias, Rudy alta en prana sin brazos.	17	Unidad	\$ 392.850	\$ 6.678.450
2	Sillas Delphi 2, mecanismo sincro, en malla de alta resistencia, apoyo lumbar regulable, sin brazos, y en base nylon, para áreas administrativas sin brazos	26	Unidad	\$ 558.390	\$ 14.518.140
3	Sillas Delphi 2, mecanismo sincro en malla de alta resistencia, apoyo lumbar regulable, con brazos regulables, base nylon, para áreas administrativas con brazos	7	Unidad	\$ 598.500	\$ 4.189.500
4	Silla ergonómica fija, Trineo manilla base cromada	1	Unidad	\$ 356.960	\$ 356.960
5	Sillas sanitarias	5	Unidad	\$ 310.000	\$ 1.550.000
6	Apoya pies de tres niveles	6	Unidad	\$ 115.000	\$ 690.000
					\$ 27.983.050

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado mediante **UN (1) ÚNICO PAGO A CONTRA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS CONTRATADOS,**, una vez sean entregados la totalidad de los ítems y estos se encuentren en funcionamiento, el valor será liquidado por los valores acordados en el contrato, previa presentación de cuenta de cobro o factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por el funcionario encargado de la Supervisión del Contrato y constancia de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO:** Sera de diez (10) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. c) Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia. d) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir con el

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.064-2022 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y SANDRA JEANETTE HERNANDEZ ARGUELLO

objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. **b)** Garantizar la cantidad y calidad de los bienes solicitados de conformidad con lo acordado en la propuesta y/o cotización. **c)** Mantener el precio de los bienes solicitados por el plazo convenido en el contrato. **d)** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. **e)** Dar curso a las directrices impartidas por la supervisión del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo. **f)** Suministrar a la supervisión toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **g)** Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **h)** Asumir los gastos que genere el futuro contrato. **i)** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **j)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2022, Rubro A-02-02-01-003-008-01 Muebles, de conformidad con el (CDP) No.22-00456 de fecha octubre 07 de 2022 expedido por el jefe de Presupuesto de la Entidad. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de compraventa será efectuada por Técnico Operativo grado 2 del área del estadística del Sanatorio de Contratación E.S.E., quién tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 2 y concordantes del manual interno de contratación de la entidad, teniendo en cuenta la adquisición que se va a contratar, se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del Sanatorio de Contratación E.S.E., garantías únicas que amparen los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del contrato:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato; por una cuantía mínima del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad de los bienes suministrados:** Para precaver las eventualidades que uno o varios de los bienes contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al 30% del valor del contrato y su vigencia será mínimo de 12 meses contados a partir del recibo o aceptación final. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el párrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente este contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.064-2022 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y SANDRA JEANETTE HERNANDEZ ARGUELLO

podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. ubicado en la calle 3 No. 2 - 72. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor a los siete (07) días del mes de octubre del año Dos Mil Veintidós (2022)

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(Original Firmado)

CARLOS MARIO ARENAS DURAN
Gerente (E)
Sanatorio Contratación E.S.E.

SANDRA JEANETTE HENANDEZ A.
HOME TECH ESPACIOS INNOVADORES
Contratista

Elaboró:	Doris Jessenia Duarte García Enc. Procesos Contractuales	
Revisó:	COMPROMISO SOLIDARIO-M.E.R.G. Asesoría Jurídica. Aspectos jurídicos en contratación-modalidad de contratación	